



Derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes. Validez de la cláusula de vencimiento anticipado si no se aplica a incumplimientos irrelevantes.

Este derecho fundamental se sitúa dentro del más amplio derecho a obtener la tutela judicial efectiva y es ejercitable en cualquier tipo de procesos y, consiguientemente, también en los procedimientos civiles. No comprende un hipotético derecho a una actividad probatoria ilimitada. En ningún caso podrá considerarse menoscabado cuando la inadmisión de una prueba se haya producido debidamente en aplicación de normas legales, cuya legitimidad constitucional no pueda ponerse en duda. Por el contrario, cabrá entenderlo vulnerado cuando se hubiesen inadmitido pruebas relevantes para la decisión final sin motivación alguna o mediante una interpretación y aplicación de la legalidad carente de razón, manifiestamente errónea o arbitraria, así como cuando la falta de práctica de la diligencia probatoria admitida fuese imputable al órgano judicial, o cuando la denegación jurídicamente razonada se haya producido tardíamente, de modo que genere indefensión.

De otro lado, y en lo que respecta a la llamada cláusula de vencimiento anticipado, atendiendo a los usos de comercio y vista la habitualidad de dichas cláusulas, dice la sentencia, existen argumentos para defender su validez, como el que se apoya en el principio de autonomía de la voluntad, art. 1255 del CC, y, como en el caso de autos, cuando concurra justa causa para ello, es decir, cuando nos encontremos ante una verdadera y manifiesta dejación de las obligaciones de car ...